

reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2007.—El Consejero de Educación, PD (Orden 37/2002, de 14 de enero, del Consejero de Educación), el Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

#### ANEXO

### RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### Puesto adjudicado

Dirección General Juventud. Subdirección General Juventud. Área Información y Participación Juvenil.

Puesto de trabajo: 1828.

Denominación: Jefe de Área de Información y Participación.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. Específico: 23.124,48.

#### Adjudicatario

Cód. identificación: 5404252B0.

Apellidos y nombre: Olleros Izard, María Belén.

(03/6.838/07)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Educación

**1127** *ORDEN 849/2007, de 22 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se convoca la X edición del "Concurso Videocreación e Imagen Joven" de la Comunidad de Madrid.*

La finalidad de estos premios es promocionar la creación audiovisual realizada por jóvenes de la Comunidad de Madrid.

Por Orden 1476/2006, de 16 de marzo, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de abril), se aprobaron las bases reguladoras que regulan el "Concurso Videocreación e Imagen Joven" de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Juventud, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

#### Artículo primero

##### Convocatoria

Con el fin de promocionar la obra de videocreadores jóvenes, se convoca la X edición del "Concurso Videocreación e Imagen Joven 2007".

La convocatoria del "Concurso Videocreación e Imagen Joven", en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1476/2006, de 16 de marzo, del Consejero de Educación.

#### Artículo segundo

##### Participantes

Podrán participar en este concurso los jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid, menores de treinta y seis años al cierre de esta convocatoria; en caso de grupos, un mínimo del 60 por 100 de los integrantes tendrá que cumplir este requisito.

#### Artículo tercero

##### Modalidades

La convocatoria comprende las siguientes modalidades: Ficción, vídeo musical, animación, documental y vídeo de un minuto.

Cada concursante podrá presentar un máximo de tres obras, independientemente de la modalidad.

#### Artículo cuarto

##### Premios

Los premios, por una cuantía global máxima de 6.000 euros, se harán efectivos con cargo a la Partida 4839 del Programa 525 del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Se otorgarán los siguientes premios:

- Modalidad de ficción: Dos premios de 1.000 euros cada uno, otorgados a la mejor realización y a la mejor producción.
- Modalidad de vídeo musical: Un premio de 1.000 euros a la mejor realización.
- Modalidad de documental: Un premio de 1.000 euros a la mejor realización.
- Modalidad de animación: Un premio de 1.000 euros a la mejor utilización creativa de los medios tecnológicos.
- Modalidad de vídeo de un minuto: Un premio de 1.000 euros a la mejor idea original.

#### Artículo quinto

##### Características de las videocreaciones

El sistema de grabación será de libre elección, la videocreación se presentarán en formato DVD. En caso de presentar varias obras, cada una se entregará en una cinta diferente.

La duración máxima será de veinte minutos, incluyendo títulos de crédito para las modalidades de ficción, vídeo musical, documental y animación, y un minuto en el caso de vídeo un minuto.

Quedan expresamente excluidas las obras de carácter institucional.

No se admitirán obras presentadas en ediciones anteriores.

No se admitirán obras telecinadas.

#### Artículo sexto

##### Documentación

La inscripción se formalizará presentando la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción, según modelo que figura en el Anexo I.
2. Las creaciones se enviarán debidamente protegidas. En cada cinta deberá figurar el autor, título, duración y modalidad.
3. Ficha técnica en la que figure: Modalidad, año de producción, duración, formato, realizador, productor, intérpretes y sinopsis.
4. Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del autor o del representante del grupo.
5. Currículo del artista o del colectivo artístico.
6. Declaración jurada de residir actualmente en la Comunidad de Madrid (Anexo II).
7. Declaración jurada de la autoría de la obra (Anexo III).
8. Declaración jurada de no hallarse incurso en los supuestos establecidos en el apartado 2, del artículo 13, de la Ley de Subvenciones. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).

Los Anexos estarán disponibles en el sitio web de la Dirección General de Juventud ([www.madrid.org/inforjoven](http://www.madrid.org/inforjoven)).

La solicitud se dirigirá al ilustrísimo Director General de Juventud y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3); en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo séptimo

#### *Requisitos generales*

1. Los requisitos de los solicitantes, los documentos que deban acompañarse a las solicitudes y su forma de acreditación se ajustarán a lo dispuesto en las bases primera y quinta recogidas en la Orden 1476/2006, de 16 de marzo, del Consejero de Educación.

2. La instrucción y resolución del procedimiento se realizará por los órganos y de conformidad con los criterios expresados en la base sexta de la Orden 1476/2006, de 16 de marzo, del Consejero de Educación.

3. El plazo de presentación de la documentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 30 de mayo de 2007.

4. La publicación, en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento, se producirá en un plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente y con carácter previo, en vía administrativa, mediante recurso de reposición.

### Artículo octavo

#### *Jurado*

El Director General de Juventud designará un jurado que estará compuesto por profesionales de reconocido prestigio pertenecientes al sector audiovisual. El fallo del jurado, que será inapelable, y su composición se dará a conocer en el acto de entrega de premios. El jurado comunicará su decisión al Director General de Juventud, quien, a su vez, elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejero de Educación, que resolverá mediante Orden.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para obtener el premio correspondiente.

El jurado actuará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

### Artículo noveno

#### *Obligaciones de los premiados*

Los premios estarán sujetos a los impuestos o retenciones establecidos según Ley.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a la naturaleza de esta convocatoria. En todo caso el beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Una copia de las videocreaciones premiadas quedará en posesión de la Dirección General de Juventud, que las conservará como fondo de su videoteca, con objeto de presentarlas en otros festivales, muestras y actividades culturales, siempre haciendo mención al premio obtenido.

Los participantes que no hayan sido premiados dispondrán de un plazo de un mes, después del acto público de entrega de premios, para retirar sus trabajos en "Imagen Joven" (Gran Vía, número 10, primera planta, 28013 Madrid), en horario de nueve a catorce. Transcurrido este plazo, se procederá a destruir los trabajos que no hayan sido retirados.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Dirección General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de febrero de 2007.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

5. La Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente y con carácter previo, en vía administrativa, mediante recurso de reposición.

#### **Artículo octavo**

##### *Jurados*

La Dirección General de Juventud designará los respectivos jurados, compuestos por tres miembros para cada una de las modalidades entre profesionales de reconocido prestigio en el mundo de la literatura.

Los jurados, que actuarán con total libertad y discreción, llevarán a cabo la elección de los ganadores, tomando como referencia el original más votado, bajo criterios de la mejor calidad artística; comunicarán su decisión al Director General de Juventud, quien, a su vez, elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejero de Educación, quien resolverá mediante Orden.

La composición de los jurados y su fallo, que será inapelable, se darán a conocer en un acto público de entrega de premios, organizado por la Dirección General de Juventud. El día y la hora se anunciarán oportunamente a través de los medios de comunicación.

Los jurados podrán declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Los jurados actuarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

#### **Artículo noveno**

##### *Publicación de la obra*

Asimismo, y sin perjuicio de los derechos de autor que, en su caso, correspondan conforme a las Leyes vigentes, la relación contractual entre el autor premiado y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid implicará necesariamente la cesión exclusiva a esta, de los derechos de edición, comunicación pública y transformación de la obra literaria, para su reproducción y distri-

bución, por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de su publicación.

La Comunidad de Madrid podrá publicar la obra en un plazo de dos años, a partir de la Orden de Resolución.

La Consejería de Educación podrá difundir las obras premiadas mediante el soporte que considere más oportuno, sin limitación de tiempo, citando expresamente el autor del proyecto.

#### **Artículo décimo**

##### *Obligaciones de los premiados*

Los premios estarán sujetos a los impuestos o retenciones según Ley.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 14 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a la naturaleza de esta convocatoria. En todo caso, el beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Los ejemplares de las obras no premiadas deberán ser retirados en el plazo de un mes a partir del acto público de entrega de los premios. La Comunidad de Madrid no se responsabilizará de los ejemplares y documentos no retirados en dicho plazo.

La Comunidad de Madrid se reservará un número determinado de ejemplares premiados para su distribución y difusión.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Dirección General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de febrero de 2007.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA



Dirección General de Juventud  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

ANEXO I

**Etiqueta de Registro**

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA X EDICIÓN DE PREMIOS DE VIDEOCREACIÓN 2007</b>	
<b>DATOS PERSONALES</b>	
Nombre y apellidos:.....	
Fecha de nacimiento.....D.N.I. ....Teléfono...../.....	
Domicilio: C/ .....nº .....	
C.P. ....Localidad .....Provincia .....E-mail .....	
<b>MODALIDAD</b>	
<input type="checkbox"/> FICCIÓN <input type="checkbox"/> VÍDEO/MUSICAL <input type="checkbox"/> ANIMACIÓN <input type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> VÍDEO 1 MINUTO	
Observaciones relativas a la obra presentada: .....	
.....	
<b>SOLICITUD</b>	
Manifiesta que conoce y cumple las bases de la convocatoria de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación para los premios de videocreación, publicada en el BOCM nº ..... de fecha ..... de ..... de 2006, y solicita su admisión, para lo que adjunta la siguiente documentación.	
<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/> Nº de obras presentadas..... <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de DNI o pasaporte <input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la residencia en Madrid <input type="checkbox"/> Ficha técnica	
<b>OTROS DATOS</b>	
¿Recibe información del programa habitualmente?    SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Indique cómo ha sido informado de esta convocatoria: <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> BOCM <input type="checkbox"/> Prensa <input type="checkbox"/> Web <input type="checkbox"/> Otros	
Por favor, especifique cuál en caso de ser otros medios: .....	

En ....., a ..... de .....de 2007.

Fdo.: El/La solicitante

<b>DESTINATARIO</b>	<b>ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD</b>
Sus datos personales son tratados por la Consejería de Educación, Dirección General de Juventud, Servicio de Información y Participación Juvenil, en el fichero "Jóvenes Artistas". Podrán cederse a prensa especializada, galerías, críticos de arte y otras cesiones previstas en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Juventud, Gran Vía, 10 – 1ª planta, rectificación y cancelación, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa "012".	

ANEXO II

D/D.<sup>a</sup> .....  
con documento nacional de identidad .....

En calidad de participante en la convocatoria de la X edición de “Premios de Videocreación”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Orden 849/2007, de 22 de febrero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Ser residente de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a ..... de .....de 2007.

Fdo.: .....

ANEXO III

D/D.<sup>a</sup> .....  
con documento nacional de identidad .....

En calidad de participante en la convocatoria de la X edición de “Premios de Videocreación”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Orden 849/2007, de 22 de febrero.

DECLARO

Ser el autor de la obra titulada “.....” presentada para aspirar al premio objeto de la convocatoria anteriormente referida.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a ..... de .....de 2007.

Fdo.: .....

ANEXO IV

D/D.<sup>a</sup> .....  
con documento nacional de identidad .....

En calidad de participante en la convocatoria de la X edición de “Premios de Videocreación”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Orden 849/2007, de 22 de febrero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se halla al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a ..... de .....de 2007.

Fdo.: .....